

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | ESTADOS | Página - 1 - de 18 |

PARN-036

ESTADO No. 036
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de MAYO de 2021.

| TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|---------------------|----------------------|----------|------------------|------------------|---|
| AUTO | ICQ-0800148X | GOLIAT S.A.S. | 3 | 20-may-21 | PARN-0931 | <p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800148X, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>1.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.1.1. Informar a la sociedad titular que debe abstenerse de adelantar labores de construcción y montaje y labores mineras de explotación hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, otorgada por la Autoridad Ambiental competente para el Contrato de Concesión.</p> <p>1.1.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° SEL-352 del 12 de mayo de 2021.</p> <p>1.1.3. No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto No. PARN-3564 del 23 de diciembre de 2020, numeral 2.1.1, por las razones expuestas en el numeral 1.7 del presente acto, en</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|---|---|-----------|-----------|---|
| | | | | | | <p>concordancia con lo contenido en el numeral 4 del Informe acogido.</p> <p>1.1.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>1.1.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>1.1.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FAJ-161 | JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ | 4 | 20-may-21 | PARN-0932 | <p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAJ-161 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 4000739 emitida por la compañía HDI Seguros S.A. con una vigencia desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2021, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARN-558.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad de las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares mineros para que presenten:</p> <p>2.2.1.1. El FBM anual de 2020, junto con el plano de labores mineras.</p> <p>2.2.1.2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que acrediten el cumplimiento del anterior requerimiento.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA.</p> <p>2.3.2. No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el numeral 2.5.3 del Auto PARN No. 2700 del 06 de septiembre de 2017 notificado en estado jurídico No. 57 del 12 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa.</p> <p>2.3.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN. N° 558 del 07 de mayo del 2021.</p> <p>2.3.4. informar a los titulares respecto de la corrección de los FBM anuales de 2017 y 2018 presentados en la plataforma ANNA Minería, serán verificados y evaluados en dicha plataforma y la decisión les será notificada en debida forma.</p> <p>2.3.5. informar que, no les está permitido adelantar en el área del título, labores de construcción y montaje o explotación, por no contar con licencia ambiental.</p> <p>2.3.6. Informar que el presente acto no suspende ni modifica los términos otorgados en actos administrativos anteriores, para dar cumplimiento a los requerimientos u obligaciones propias del contrato y en consecuencia se procederá a dar continuidad a los trámites sancionatorios iniciados en el Auto PARN No. 2870 del 28 de octubre de 2020, por el incumplimiento respecto a la presentación de: el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental, o en su defecto, certificación de tramite con fecha de expedición no mayor a (90) noventa días; el FBM anual de 2019 junto con el plano de labores y los Formularios para la</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|----------------|--|----------|------------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2020.</p> <p>2.3.7 Informar a la aseguradora, HDI Seguros S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza cumplimiento No. 4000739, con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.3.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | EHM-121 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE SAS C.I. | 4 | 20-may-21 | PARN-0933 | <p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>1.1. REQUIRIMIENTOS</p> <p>1.1.1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes documentos:</p> <p>1.1.1.1. El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con recibo de pago correspondiente al III, IV trimestre de 2020.</p> <p>1.1.1.2. El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con recibo de pago correspondiente al I trimestre de 2021.</p> <p>1.1.1.3. La modificación de la Licencia Ambiental, en el sentido de cambiar el titular de la Licencia a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL “SATIVANORTE S.A.S. C.I.”</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta que se les imputa.</p> <p>1.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. ADVERTIR al titular minero que se continuara con los tramite de caducidad ya que a la fecha no se encuentra subsanado el requerimiento puesto en conocimiento mediante Auto PARN-0199 de fecha 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 006 de fecha 28 de enero 2020, se debe construir póliza por valor de \$ 77.148.149,00 con las características descritas en el numeral 2.2.1. del presente concepto, se debe allegar firmada, con comprobante de pago y las condiciones generales.</p> <p>2.2.2. ADVERTIR al titular minero que se continuara con los tramite de caducidad ya que a la fecha no se encuentra subsanado el requerimiento puesto en conocimiento mediante Auto PARN-0199 de fecha 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 006 de fecha 28 de enero 2020, relacionado específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.2.3. ADVERTIR al titular minero que se continuara con los tramite de caducidad ya que a la fecha no se encuentra subsanado el requerimiento puesto en conocimiento mediante Auto PARN-3411 de fecha 26 de diciembre de 2016, notificado por estado No. 103 de fecha 30 de diciembre de 2016, relacionado con presentar el plano de labores del Formato Básico Minero (FBM) anual 2015. Se COMNINA su cumplimiento mediante Auto PARN- 2299 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 de fecha 17 de septiembre de 2020, relacionado específicamente por la no renovación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.2.4. ADVERTIR al titular minero que se continuara con los tramite de multa ya que a la fecha no se encuentra subsanado el requerimiento puesto en conocimiento mediante Auto PARN-0199 de fecha 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 006 de fecha 28 de enero de 2020, relacionado con presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con recibo de pago correspondiente al II, III trimestre de 2019.</p> <p>2.2.5. ADVERTIR al titular minero que se continuara con los tramite de caducidad ya que a la fecha no se encuentra subsanado el requerimiento puesto en conocimiento mediante Auto PARN-2299 de fecha</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>16 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 de fecha 17 de septiembre de 2020, relacionado con presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con recibo de pago correspondiente al IV trimestre de 2019, I, II trimestre de 2020.</p> <p>2.2.6. ADVERTIR al titular minero que se continuara con los tramite de caducidad ya que a la fecha no se encuentra subsanado el requerimiento puesto en conocimiento mediante Auto PARN-2008 de fecha 26 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No.041 del 27 de agosto de 2020, relacionado con La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;”, toda vez en el área del título no se están adelantando labores propias de la etapa de explotación, y las mismas se encuentran suspendidas sin autorización por parte de la autoridad minera, desde hace más de 6 meses, conforme se evidencia en los Formularios de declaración de regalías del I, II, III, y IV de 2018, I de 2019, los cuales han sido presentados en ceros, además de la información recolectada en campo.</p> <p>2.2.7. DEJAR SIN EFECTO el numeral 2.2.4. del auto PARN-2299 de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 de fecha 17 de septiembre de 2020, en donde se conminaba al Titular Minero para que de manera inmediata allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, requerimiento efectuado bajo causal de caducidad a través del Auto PARN 0199 de 27 de enero de 2020, toda vez que el valor de la póliza no corresponde de acuerdo a la producción proyectada en el ajuste al PTO aprobado mediante Auto PARN0032 de fecha 04 de enero de 2018, notificado por estado jurídico No. 003 de fecha 15 de enero de 2018.</p> <p>2.2.8. INFORMAR al titular minero que se entienden por recibidos los siguientes radicados: 23969-0, 23925-0 de 31 de marzo de 2021; 24009-0, 24008-0, 24010-0 del 01 de abril de 2021, en donde se presentan Formato Básico Minero semestral de 2019, Formato Básico Minero anual de 2016, 2018, 2019 y 2020, pero sujeto a evaluación hasta tanto no sean rechazados o aprobados por la herramienta digital.</p> <p>2.2.9. INFORMAR al titular minero que se entienden por recibido el radicado 2019 9030568942 del 05 de septiembre de 2019, se allega documento con ajuste al Programa de Trabajos y Obras del Título EHM-121, pero sujeto a evaluación para definir si cumple con lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|-----------------|---|----------|------------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>2.2.10. INFORMAR al titular minero que revisado el Sistema de Gestión Documental SGD, se evidencia que el radicado 20211000949532 de fecha 03 de febrero de 2021, no se evidencia anexos para el mismo, se solicita radicar los anexos correspondientes para su evaluación.</p> <p>2.2.11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N° 0481 del 09 de abril de 2021.</p> <p>1.2.1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>1.2.2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 01329-15 | LIDIA MARINA FARACICA CRUZ Y GLORIA INES CRUZ FARACICA | 4 | 20-may-21 | PARN-0934 | <p style="text-align: center;">3.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01329-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, así:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente ante la autoridad minera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y socializar Procedimientos de Trabajo Seguros -PTS, de las actividades que se ejecutan en el acto minero y PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de actividad dentro del área del título minero, donde se incluya el paso a paso de la actividad que se ejecuta, EPPS requeridos, riesgos generados en la actividad, responsable de la actividad y respectivas firmas. 2. Complementar programa de mantenimiento preventivo definiendo responsables de las actividades, e implementar el programa. 3. Elaborar e implementar plan de capacitación del personal incluyendo temas de minería, seguridad e prevención. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>4. Socializar y publicar reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.</p> <p>5. Elaborar y publicar plano de riesgos.</p> <p>Conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se presente un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero de conformidad con las prescripciones del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo al literal g), por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de higiene, seguridad y laborales: fin de realizar lo siguiente:</p> <p>3. Actualizar, socializar e implementar El Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.</p> <p>Conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se presente un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral Seguimiento en Línea – SEL 354 del 12 de mayo de 2021.</p> <p>ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR al titular minero que debe realizar mantenimiento a las vías internas del título minero 01329-15.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-------------|-----------------|--|----------|------------------|---|
| | | | | | <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> |
| AUTO | 01156-15 | MARÍA AGUSTINA SANABRIA NARANJO, AURA ALICIA ORDÚZ DE GUTIÉRREZ Y JOSÉ MISAEL MEDINA PRIETO | 4 | 20-may-21 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01156-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 26 de abril de 2021 y contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 361 del 12 de mayo de 2021:</p> <p>2.1.1.1. Capacitar y certificar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo.</p> <p>2.1.1.2. Elaborar y socializar Procedimientos de Trabajo Seguros -PTS, de las actividades que se ejecutan en el proyecto minero y PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y beneficio dentro del área del título minero, donde se incluya el paso a paso de la actividad que se ejecuta, uso de EPPS requeridos, riesgos generados en la actividad, responsable de la actividad y respectivas firmas.</p> <p>2.1.1.3. Llevar el control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno.</p> <p>2.1.1.4. Realizar proceso de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.1.1.5. Actualizar socializar e implementar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST. Incluyendo Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo las cuales deben ser publicadas en lugares que realicen la función de oficina o campamento.</p> <p>2.1.1.6. Realizar exámenes de ingreso a los trabajadores que laboran dentro del área del título minero.</p> <p>2.1.1.7. Elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo definiendo responsables de las actividades, e implementar el programa.</p> <p>2.1.1.8. Realizar la capacitación anual sobre el uso adecuado de elementos y equipos de protección personal.</p> <p>2.1.1.9. Elaborar e implementar plan de capacitación del personal incluyendo temas de minería, seguridad e higiene minera y prevención.</p> <p>2.1.1.10. Elaborar, socializar e implementar Plan de Emergencia.</p> <p>2.1.1.11. Mantener planos labores y de riesgos actualizados en los lugares de trabajo o instalaciones que hagan las veces de campamentos.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARN No. 361 del 12 de mayo de 2021.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.2.2. Informar, que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación y, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Auto PARN No. 3722 del 30 de diciembre de 2020 notificado por estado jurídico N° 077 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-PARN N° 1072 de 10 de diciembre de 2020, se dispuso requerir bajo apremio de multa: <ul style="list-style-type: none"> - Implementación, seguimiento y debido control del plan de emergencias. NO CUMPLIDO - Dar continuidad a la ejecución del plan de trabajo de acuerdo a lo establecido tanto en el PTO como en el plan de manejo ambiental aprobados por la autoridad minera y ambiental. EN PROCESO. • Incumplimiento a los requerimientos hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN-0412 de fecha 22 de febrero de 2019, notificado en estado jurídica 009-2019, en los numerales 2.2.3 y 2.2.4 respectivamente, relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> -En el sector donde se encuentra el molino (William) se debe perfilar el terreno para disminuir el ángulo del talud a lo aprobado en el PTO por cuanto se encuentra vertical y representa una condición de riesgo. -Justificar por qué solo se está cotizando a riesgos y salud, se debe presentar el pago de la seguridad social del mes de enero. <p>2.2.3. Informar que debe continuar que debe continuar con la implementación del decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</p> <p>2.2.4. Informar que debe que debe continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-------------|-----------------|---------------------------------|----------|------------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>2.2.5. Informar que debe dar cumplimiento a los protocolos y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por Covid 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional.</p> <p>2.2.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.7. Informar que, el presente acto, no suspende los términos otorgados en Autos anteriores.</p> <p>2.1.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 01152-15 | JAIRO ENRIQUE PEREZ VEGA | 3 | 20-may-21 | PARN-0936 | <p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01152-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 28 de abril de 2021 y contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. SEL -346 del 07 de mayo de 2021:</p> <p>2.1.1.1. Elaborar y socializar los PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de explotación y proceso de beneficio desarrollados dentro del área del contrato de concesión, incluyendo Procedimiento de trabajo seguro en alturas.</p> <p>2.1.1.2. Actualizar y publicar plano de riesgos.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los</p> |

| | | | | | |
|-------------|-----------------|--|----------|------------------|--|
| | | | | | <p>anteriores requerimientos.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1. No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado en Auto PARN No. 3718 del 30 de diciembre de 2020.</p> <p>2.2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PARN No. 346 del 07 de mayo de 2021.</p> <p>2.2.3. Informar que debe continuar que debe continuar con la implementación del decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</p> <p>2.2.4. Informar que debe que debe continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST.</p> <p>2.2.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.6. Informar que, el presente acto, no suspende los términos otorgados en Autos anteriores.</p> <p>2.1.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00898-15 | LUIS ERNESTO FONSECA Y DIOSELINA ZEA DE FONSECA | 3 | 20-may-21 | <p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>De acuerdo con el resultado de la Inspección de Fiscalización para el Título Minero No. 00898-15, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones:</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1. Informar a los titulares mineros que:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.1.1.1. Una vez revisado el visor geográfico de ANNA MINERÍA, el área del Contrato N° 00898-15, NO presenta superposición con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos naturales no renovables (Paramos), Sistema de áreas protegidas excluibles y paramo.</p> <p>2.1.1.2. Debe dar cumplimiento a los protocolos y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por COVID 19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional.</p> <p>2.1.1.3. Es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes, así como valorar los riesgos en los frentes de desarrollo, preparación, explotación y demás labores mineras, con el fin de tomar las acciones o medidas pertinentes para mitigar y/o minimizar la posible ocurrencia de incidentes, accidentes, lesiones o cualquier otra afectación a la salud de sus trabajadores.</p> <p>2.1.1.4. Debe continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.</p> <p>2.1.1.5. Debe seguir cumpliendo con los lineamientos técnicos del decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>2.1.1.6. Debe informar a la Autoridad Minera cuando reinicie labores de explotación.</p> <p>2.1.1.7. Es exclusivamente responsable de la información, los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.1.1.8. Como resultado de la visita de fiscalización realizada el día 30 de abril de 2021 al título No. 00898-15, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARN SEL No. 345 de 6 de mayo de 2021, el cual forma parte del expediente, y podrá ser consultado por el titular, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1.1.9. La Agencia Nacional de Minería, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-------------|-----------------|------------------------------------|----------|------------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>2.1.1.10. El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00861-15 | MARIA EULALIA MONROY DE ROA | 4 | 20-may-21 | PARN-0938 | <p style="text-align: center;">4.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. 00861-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>2.1.1.1 La corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2017. trimestre de 2013, pues el aportado presenta error en el mineral relacionado.</p> <p>2.1.1.2 La presentación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMO), para así dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 280 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo dicho en el numeral 1.4.5. del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Dejar sin valor y efecto el numeral 2.2.1 del auto PARN No. 369 del 20 de febrero de 2018, notificado en estado jurídico No. 010 del 08 de marzo de 2018, referente a la aceptación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta lo referido</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>en el concepto económico no. GRCE 0136-2019 del 30 de mayo de 2019, y el numeral 1.4.2. del presente acto administrativo. En su lugar se obrará de conformidad con el numeral 2.1.1 del presente auto.</p> <p>2.2.2 Informar a la titular que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y IV de 2014; trimestres II, III y IV de 2015; trimestres II y IV de 2016; y trimestre I de 2017 fueron aceptados por el Auto PARN No. 018 del 10 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 002 del 13 de enero de 2020. Razón por la cual no se requerirá su presentación, pues los mismos se encuentran debidamente aceptados.</p> <p>2.2.3 Informar a la titular que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III del año 2014, trimestre I del año 2015, trimestres I y III de año 2016, trimestre IV de 2017; Trimestre I, II, III, y IV para el año 2018, y I trimestre de 2019, fueron aceptados por el Auto PARN No. 018 del 10 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 002 del 13 de enero de 2020. Razón por la cual no se requerirá su presentación, pues los mismos se encuentran debidamente aceptados.</p> <p>2.2.4 Informar al titular que respecto del requerimiento de la renovación de la póliza minero ambiental se estará a lo resuelto en el numeral 2.2.2., del auto PARN No. 0867 del 05 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 032 del 06 de mayo de 2021, de este modo se le informa que el presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en el auto precitado.</p> <p>1.2.3. Informar a la titular que a la fecha de realización del concepto económico que se está acogiendo, ha cancelado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$257.005), por concepto de regalías de los trimestres I, II, y IV de 2014, trimestres II, III y IV de 2015, trimestres II, y IV de 2016, trimestres I, II, III de 2017.</p> <p>2.2.5 Informar a la titular que en el presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0136-2019 del 30 de mayo de 2019.</p> <p>2.2.6 Informar a la titular que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|----------|------------------------|---|-----------|-----------|--|
| | | | | | | <p>2.2.7 Informar a la titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>2.2.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00070-15 | GUILLERMO TORRES CUSBA | 3 | 20-may-21 | PARN-0939 | <p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00070-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N° 532 del 03 de mayo de 2021.</p> <p>3.3.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.3.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 1 |
| | | Página - 18 - de 18 |

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21** de mayo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **CLAUDIA PAOLA FARASICA**